

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Oscar Flores Jiménez, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 19, 23 fracción III, 28 y 29 fracciones I, III, XX, XXII y LI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13, 227, 228 fracción III, 230, 231, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244 y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, 3 fracción II, 7 fracciones I, IV, X incisos e) e i) y XLVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, en sus artículos 3 fracción XVIII y 6 fracción I, con relación a lo señalado en su Anexo 22, prevé recursos a través del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", en el que está incluido el **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)** para ser distribuidos entre las entidades federativas;

Que dichas aportaciones federales, para ser transferidas a las entidades federativas y por conducto de éstas a los municipios, deberán asignarse en términos del "ACUERDO por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para el ejercicio fiscal 2025", publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Bienestar el 5 de febrero del año 2025;

Y que de acuerdo con lo señalado en el SEGUNDO TRANSITORIO del "ACUERDO por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para el ejercicio fiscal 2025" emitido por la Secretaría de Bienestar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2025, y debidamente estipulado en la cláusula Octava del "Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Acciones para la Planeación, Operación y Seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33", la cual refiere que la distribución porcentual y el monto del FAISMUN deberán ser publicadas por la Entidad en su órgano oficial de difusión a más tardar el veintiocho de febrero del año en curso;

En razón de lo anterior se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, metodología, distribución y el calendario de enteros para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales previstas en el "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" (FAISMUN) para el Ejercicio Fiscal 2025, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

Segundo.- El total de recursos que conforman este fondo asciende a la cantidad de \$7,769,039,798.00 (SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/M.N.), cifra que fue publicada mediante el "ACUERDO por el que se da a conocer la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2025, de los recursos del

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus componentes denominados Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), y se comunica el monto del componente indígena no distribuible del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2025. Dicho monto incluye las deducciones señaladas en el artículo 49 fracciones IV y V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Tercero.- Las aportaciones de este fondo deberán ser utilizadas en las obras y acciones señaladas en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a la normativa que para tal efecto se emita.

Cuarto.- La distribución de los recursos para cada municipio fue convenida con la Secretaría de Bienestar, aplicando la fórmula indicada en el artículo 34 y de acuerdo con lo que establece el artículo 35, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal; conforme a lo siguiente:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

- $F_{i,t}$ = Monto del FAISMUN del municipio i en el año t.
- $F_{i,2013}$ = Monto del FAISMUN del municipio i en 2013.
- $\Delta F_{2013,t}$ = $FAISMUN_{i,t} - F_{i,2013}$, donde $FAISMUN_{i,t}$ corresponde a los recursos del FAISMUN en el año de cálculo t, para la entidad i, y $FAISMUN_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FAISMUN recibidos por la entidad i en 2013.
- $Z_{i,t}$ = La participación del municipio i, en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.
- $CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.
- $e_{i,t}$ = Participación del municipio i, en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.
- $PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- $PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Quinto.- Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo, se utilizó la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Sexto.- La distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a los municipios, obtenida con las fórmulas y metodología señaladas, se describe a continuación:

Clave INEGI del municipio	Municipio	Asignación FAISMUN 2025
15001	Acambay	98,095,176.00
15002	Acolman	72,247,429.00
15003	Aculco	48,584,470.00
15004	Almoloya de Alquisiras	30,724,096.00
15005	Almoloya de Juárez	130,920,118.00
15006	Almoloya del Río	10,759,476.00

Clave INEGI del municipio	Municipio	Asignación FAISMUN 2025
15007	Amanalco	32,133,622.00
15008	Amatepec	48,113,224.00
15009	Amecameca	27,447,284.00
15010	Apaxco	13,546,186.00
15011	Atenco	42,874,827.00
15012	Atizapán	10,344,288.00
15013	Atizapán de Zaragoza	88,459,712.00
15014	Atlacomulco	67,695,978.00
15015	Atlautla	41,193,625.00
15016	Axapusco	20,008,807.00
15017	Ayapango	11,113,747.00
15018	Calimaya	23,365,600.00
15019	Capulhuac	16,330,822.00
15020	Coacalco de Berriozábal	33,532,919.00
15021	Coatepec Harinas	45,585,702.00
15022	Cocotitlán	8,732,436.00
15023	Coyotepec	20,507,446.00
15024	Cuautitlán	25,236,459.00
15025	Chalco	203,381,346.00
15026	Chapa de Mota	32,711,103.00
15027	Chapultepec	7,016,676.00
15028	Chiautla	14,321,429.00
15029	Chicoloapan	77,829,305.00
15030	Chiconcuac	19,336,377.00
15031	Chimalhuacán	343,787,148.00
15032	Donato Guerra	76,303,027.00
15033	Ecatepec de Morelos	393,656,042.00
15034	Ecatzingo	24,027,595.00
15035	Huehuetoca	61,121,989.00
15036	Hueypoxtla	30,644,698.00
15037	Huixquilucan	75,098,551.00
15038	Isidro Fabela	11,603,504.00
15039	Ixtapaluca	178,472,959.00
15040	Ixtapan de la Sal	32,332,499.00
15041	Ixtapan del Oro	28,573,394.00
15042	Ixtlahuaca	173,985,025.00
15043	Xalatlaco	24,834,458.00
15044	Jaltenco	11,650,040.00
15045	Jilotepec	85,821,334.00
15046	Jilotzingo	11,819,813.00
15047	Jiquipilco	95,271,712.00
15048	Jocotitlán	39,903,384.00

Clave INEGI del municipio	Municipio	Asignación FAISMUN 2025
15049	Joquicingo	16,522,124.00
15050	Juchitepec	21,170,064.00
15051	Lerma	48,106,997.00
15052	Malinalco	37,784,742.00
15053	Melchor Ocampo	20,821,641.00
15054	Metepec	43,159,685.00
15055	Mexicaltzingo	7,162,543.00
15056	Morelos	46,760,052.00
15057	Naucalpan de Juárez	172,271,339.00
15058	Nezahualcóyotl	249,994,246.00
15059	Nextlalpan	20,813,452.00
15060	Nicolás Romero	144,463,765.00
15061	Nopaltepec	12,712,288.00
15062	Ocoyoacac	24,804,106.00
15063	Ocuilan	45,652,516.00
15064	El Oro	47,222,099.00
15065	Otumba	21,446,961.00
15066	Otzoloapan	26,076,285.00
15067	Otzolotepec	61,188,855.00
15068	Ozumba	28,317,027.00
15069	Papalotla	6,901,854.00
15070	La Paz	156,508,541.00
15071	Polotitlán	11,775,832.00
15072	Rayón	10,246,933.00
15073	San Antonio la Isla	12,672,413.00
15074	San Felipe del Progreso	229,795,169.00
15075	San Martín de las Pirámides	12,279,463.00
15076	San Mateo Atenco	38,335,499.00
15077	San Simón de Guerrero	19,121,738.00
15078	Santo Tomás	21,162,595.00
15079	Soyaniquilpan de Juárez	17,294,825.00
15080	Sultepec	68,701,587.00
15081	Tecámac	95,543,225.00
15082	Tejupilco	122,890,436.00
15083	Temamatla	7,700,751.00
15084	Temascalapa	25,882,219.00
15085	Temascalcingo	100,515,407.00
15086	Temascaltepec	58,834,555.00
15087	Temoaya	99,471,999.00
15088	Tenancingo	66,103,838.00

Clave INEGI del municipio	Municipio	Asignación FAISMUN 2025
15089	Tenango del Aire	9,978,848.00
15090	Tenango del Valle	53,649,684.00
15091	Teoloyucan	25,374,046.00
15092	Teotihuacán	20,522,359.00
15093	Tepetlaoxtoc	15,091,033.00
15094	Tepetlixpa	21,215,883.00
15095	Tepotzotlán	33,755,641.00
15096	Tequixquiác	20,894,562.00
15097	Texcaltitlán	37,240,448.00
15098	Texcalyacac	19,102,549.00
15099	Texcoco	107,099,921.00
15100	Tezoyuca	29,518,276.00
15101	Tianguistenco	52,734,260.00
15102	Timilpan	18,097,462.00
15103	Tlalmanalco	21,566,722.00
15104	Tlalnepantla de Baz	120,103,846.00
15105	Tlatlaya	64,285,958.00
15106	Toluca	354,616,137.00
15107	Tonatico	12,176,566.00
15108	Tultepec	38,847,799.00
15109	Tultitlán	111,503,096.00
15110	Valle de Bravo	43,048,771.00
15111	Villa de Allende	92,656,686.00
15112	Villa del Carbón	54,226,734.00
15113	Villa Guerrero	50,892,063.00
15114	Villa Victoria	147,185,701.00
15115	Xonacatlán	26,261,710.00
15116	Zacazonapan	14,968,250.00
15117	Zacualpan	45,632,726.00
15118	Zinacantepec	113,138,913.00
15119	Zumpahuacán	42,886,785.00
15120	Zumpango	83,793,801.00
15121	Cuautitlán Izcalli	91,043,179.00
15122	Valle de Chalco Solidaridad	201,325,951.00
15123	Luvianos	58,688,705.00
15124	San José del Rincón	208,827,602.00
15125	Tonanitla	7,840,602.00
Total de recursos FAISMUN 2025		7,769,039,798.00

Séptimo.- El siguiente calendario de enteros para el año 2025, se dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2025, y estará sujeto al cumplimiento del envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la formalización del “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Acciones para la Planeación, Operación y Seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33” y su Anexo Metodológico:

Mes	Día	Mes	Día
Enero	31	Junio	30
Febrero	28	Julio	31
Marzo	31	Agosto	29
Abril	30	Septiembre	30
Mayo	30	Octubre	31

Octavo.- Los municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de sus recursos asignados para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa deberá ser convenido previamente entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Bienestar; el Gobierno del Estado, mediante la Secretaría de Finanzas; y cada municipio.

Noveno.- Los municipios podrán destinar en cada obra que ejecuten con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal hasta el 3% de los recursos asignados a la misma para ser aplicados como gastos indirectos.

Décimo.- Respecto a las aportaciones de este fondo, los municipios deberán observar lo señalado en el artículo 33 apartado B fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Décimo

Primero.- Los recursos de este fondo deberán ser informados de manera trimestral, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y en la demás normativa aplicable.

Décimo

Segundo.- Para la ejecución de las obras o acciones que se lleven a cabo con los recursos de este fondo, los municipios presentarán a la Secretaría de Finanzas, de manera mensual, la información que se les requiera sobre la aplicación de los recursos, con la finalidad de que la Secretaría informe lo conducente a las dependencias federales competentes, en términos de lo dispuesto en el artículo 235 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Décimo

Tercero.- El monto de la inversión asignada y ejercida con este fondo deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos y egresos, y a la cuenta pública de cada municipio.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese el presente en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

OSCAR FLORES JIMÉNEZ.- SECRETARIO.- RÚBRICA.